



Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2022-MDP/LC

Pichari, 30 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2022, se trató como Agenda: **"Exoneración de pago por el concepto nicho en Mausoleo, al administrado Liza Roca Miguel Ángel, familiar del quien en vida fue Don Zacarias Roca Hinostroza, por el plazo de 5 años, ello en virtud al Expediente Administrativo N° 2351 del 21 de febrero del 2022, por el cual el Administrado Miguel Ángel Liza Roca, solicita exoneración de pago de costo de nicho en mausoleo, a favor del que en vida fue el Sr. Zacarias Roca Hinostroza, fundamentado que el fallecido fue uno de los primeros pobladores colonos del distrito de Pichari, habiendo desempeñado como autoridad comunal y contribuido en el desarrollo del distrito de Pichari;**

Que, mediante Carta N° 153-2022-MDP-GSM/RRM/CA el Ing Rony Rondinel Moran en su calidad Responsable de Áreas Verdes y Cementerio emite informe técnico sobre la exoneración de pago de nicho en mausoleo en el Cementerio General de Pichari "Jardines del VRAEM- Teófilo Loayza; del quien en vida fue el Sr. Zacarias Roca Hinostroza, a petición de su familiar; en tal contexto en merito a la segunda disposición complementaria de la Ordenanza Municipal 010-2016-MDP/LC así como argumentando la trayectoria personal del difunto quien ha contribuido al desarrollo del distrito de Pichari, sugiere se exonere del pago y se derive a la instancia correspondiente para su trámite respectivo, difunto que ha sido enterrado en el mausoleo Santo Toribio, primera fila, nivel 3

Que, mediante Informe N° 466-2022-MDP-GSM/ECHC-G de fecha 14 de marzo del 2022, el Gerente de Servicios Municipales Lic. Emiliano Chuchon Castro en merito a los documentos precedentes, con relación a la petición solicita opinión legal a fin de garantizar la formalidad de la exoneración del pago del nicho en mausoleo a favor del administrado por las consideraciones expuestas;

Que, mediante la Opinión Legal N° 192-2022- MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 24 de marzo del 2021 el Asesor Legal Abog. Abog. Erik Baler Prado, hecha la revisión de los informes opina que es procedente la exoneración de pago por el



Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



concepto de nicho en Mausoleo, al administrado Liza Roca Miguel Ángel, del quien en vida fue don Roca Hinostroza Zacarías, por las consideraciones expuestas en el análisis y evaluación del capítulo III y estando en concordancia con el marco legal Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el D.S N°133-2013-EF, recomendando de manera excepcional exonerar el pago de nicho en Mausoleo a favor de quien en vida fue el señor Roca Hinostroza Zacarías por el plazo de 05 años, salvo disposición contrario del Concejo Municipal.

Que, el artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDP/LC de fecha 01 de abril del 20216, establece que todos los servicios prestados en el cementerio serán cancelados al contado, salvo los casos indicados mediante una ordenanza municipal, sobre la excepción de pago o informe sustentatorio del área responsable para el pago de cuotas;

Que el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece como atribución del concejo municipal la de Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Exoneración de pago por el concepto nicho en Mausoleo (Santo Toribio, en primera fila, nivel 3) en el Cementerio General de Pichari "Jardines del VRAEM- Teófilo Loayza, peticionado por el administrado Liza Roca Miguel Ángel, a favor del quien en vida fue Don Zacarias Roca Hinostroza, por el plazo de 5 años, conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Municipales, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **COMUNÍQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:
GM
CDM
CEM
Pg. 1/1
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Ciró Alegria León
SECRETARIO GENERAL